



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-03067979- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGTE.  
MARTA GABRIELA LEGUIZAMÓN

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-03067979- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Decreto N° 0696/18 rectificado por Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, y el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente Marta Gabriela Leguizamón, Médica del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Región Sanitaria del Limay, por haber sido designada mediante Disposición Interna N° 071/24, como Directora del mencionado Hospital, a partir del día 01 de noviembre de 2024;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Interna N° 071/24, emitida por la Región Sanitaria de la Comarca y Región Sanitaria del Limay;

Que mediante la Resolución RESOL-2024-3103-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, se tramitó la baja como Director del Hospital Complejidad III B (DH3) del agente Juan Américo Luna Valverde;

Que asimismo se solicita, se convalide la Resolución RESOL-2024-3103-E-NEU-MS del Ministerio de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) -Ley 3118- vigente a partir del año 2018, fue modificado y posteriormente aprobado su Título III por Ley 3408, entrando en vigencia dicho cambio a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que posteriormente se modificó este último, entrando en vigencia el texto actual a partir del 01 de enero de 2025, cuyo Título III se aprobó por Ley 3476;

Que el Artículo 143° del CCT - Ley 3476 establece los cargos de conducción que están excluidos del Convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que en virtud de ello, el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, reglamenta la Bonificación por

Responsabilidad de Cargo para el Personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que dado el periodo en el cual se solicitó el cambio de función de la agente Leguizamón, es necesario tramitar un reconocimiento de servicios prestados, a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024, haciéndose necesario asignar a la agente Leguizamón la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,5005% del básico PF5, según lo establecido en el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, vigentes en esa fecha, dado que la misma cumplió funciones de Directora en el Hospital Complejidad III B del mencionado Hospital;

Que asimismo, la agente Leguizamón ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), en el Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Región Sanitaria del Limay, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 1,0005% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Directora de Hospital Complejidad III B del mencionado Hospital; a partir del 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia del actual Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDASE** la Disposición Interna N° 071/24, emitida por la Región Sanitaria de la Comarca y de la Región del Limay y la Resolución RESOL-2024-3103-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, que obran en el Expediente Electrónico EX-2024-03067979- -NEU-DESP#MS.

**Artículo 2°:** **RECONÓZCASE** los servicios prestados a partir del día 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Región Sanitaria del Limay, a la agente Marta Gabriela Leguizamón (Legajo N° 33701 - CUIL N° 27-21417534-2), en el puesto de “Director Hospital Complejidad III B (DH3), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3408 vigente a esa fecha, y Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5005% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3408, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** **ASÍGNASE** a partir del día 01 de enero de 2025 en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Región Sanitaria del Limay, a la agente Marta Gabriela Leguizamón (Legajo N° 33701 - CUIL N° 27-21417534-2 - Categoría PF1), en el puesto de “Director Hospital Complejidad III B (DH3), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 1,0005% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3476, quedando en Jefatura el puesto “Médico (M10) secuencia 0009”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de

Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Auditoría de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.